



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YURIRIA, GTO

OFICIO NO.- SHAY/21-24/0774.
ASUNTO.- CITATORIO.
YURIRIA, GTO. A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

GACETA MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA PAGINA
DE INTERNET OFICIAL DEL MUNICIPIO
YURIRIA, GTO.
P R E S E N T E:

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; convoco a Usted a la **Trigésima Séptima Sesión de Tipo Ordinaria**, misma que se llevará a cabo este **lunes 26 de septiembre del 2022**, en punto de las **17:00 horas**, en el salón de cabildos de esta Presidencia Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración legal de quórum.-----
- 2.- Instalación legal de la Sesión.-----
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-----
- 4.- Análisis y en su caso aprobación y firma del Acta de la Trigésima Sexta Sesión de Tipo Ordinaria.-----
- 5.- Se hace de conocimiento la circular número 153, suscrito por el Diputado Presidente Aldo Iván Márquez Becerra, La comisión de Turismo.-----
- 6.- Se hace de conocimiento el Oficio No. 21676/2022 dentro del juicio de amparo 851/2022, suscrito por el Lic. Israel Rodríguez Barajas, El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato con residencia en Celaya, promovido por Maribel Villagómez Ramírez, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 7.- Se hace de conocimiento el Oficio No. 21683/2022 dentro del juicio de amparo 851/2022, suscrito por el Lic. Israel Rodríguez Barajas, El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato con residencia en Celaya; promovido por Maribel Villagómez Ramírez, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 8.- Se hace de conocimiento el Oficio 21524/2022 dentro del Juicio de Amparo 676/2022, suscrito por Minerva Mendoza Pérez, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato; promovido por Francisco Guzmán Chávez, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 9.- Se hace de conocimiento el oficio No. 22055/2022 dentro del juicio de amparo 851/2022-7, suscrito por el Mtro. Israel Rodríguez Barajas Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por Maribel Villagómez Ramírez, y en su caso se acuerde lo conducente.-----
- 10.- Se hace de conocimiento el informe de actividades realizadas en la Contraloría Municipal durante el cuarto bimestre del año en curso.-----
- 11.- Se hace de conocimiento el acuse del oficio SHAY/21-24/0762, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento, y dirigido al Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato; dando cumplimiento al acuerdo recaído en la Trigésima Cuarta Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 25 de Agosto del 2022, en el punto 7 del Orden de Día y se remite el recurso de

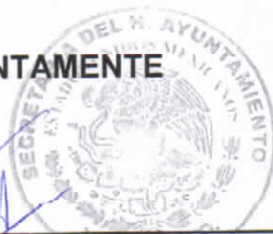



revisión interpuesto en contra de la resolución del expediente CM-2015-2018/PRA-03/2016.-----

- 12.- Se hace de conocimiento el acuse del oficio SHAY/21-24/0763, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento, y dirigido al Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato; dando cumplimiento al acuerdo recaído en la Trigésima Cuarta Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 25 de Agosto del 2022, en el punto 8 del Orden de Día y se remite el recurso de revisión interpuesto en contra de la resolución del expediente CM-2015-2018/PRA-05/2016.-----
- 13.- Análisis y en su caso aprobación para gestionar ante el Gobernador del Estado la **Expropiación de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad** carentes de título, que cumplan con los lineamientos exigidos por el programa de regularización.-----
- 14.- Análisis y en su caso aprobación, del primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2021-2024, del Municipio de Yuriria Guanajuato.-----
- 15.- Análisis y en su caso aprobación, del cambio de recinto oficial para la Celebración de la Sesión Solemne, relativa al Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2021-2024 del Municipio de Yuriria Guanajuato.-----
- 16.- Análisis y en su caso aprobación de la tercera modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal DIF ejercicio 2022.-----
- 17.- Análisis y en su caso aprobación de apoyo económico por la cantidad de \$420, 262.00 (cuatrocientos veinte mil doscientos sesenta y dos pesos M/N 00/100) solicitado por el comisario ejidal de la comunidad de Montecillo y Punta, para efecto de solventar gastos generados con motivo de desazolve del canal de la Ciénega Prieta.-----
- 18.- Análisis y en su caso aprobación de la quinta modificación al presupuesto de ingresos y egresos 2022.-----
- 19.- Asuntos Generales.-----
- 20.- Clausura de la Sesión.-----

Sin otro particular, me despido de **Usted**, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE





LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Circular 153


CC. Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato P r e s e n t e s .

La Comisión de Turismo de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitimos para opinión la iniciativa de Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la dirección de correo electrónico cturismo@congresogto.gob.mx. El plazo para la remisión de las opiniones es el día 10 de octubre de 2022 a fin de estar en posibilidad de analizarlas, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo, y les reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 25 de agosto de 2022.
La Comisión de Turismo


Aldo Iván Márquez Becerra
Diputado Presidente



21675/2022 PRESIDENTA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO
(AUTORIDAD RESPONSABLE)

21676/2022 HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURIRIA,
GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

21677/2022 DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE YURIRIA, GUANAJUATO
(AUTORIDAD RESPONSABLE)

21678/2022 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA O CIUDADANA DE YURIRIA,
GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 851/2022, promovido por MARIBEL VILLAGÓMEZ RAMÍREZ, contra actos de usted, se dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

Celaya, Guanajuato, ocho de septiembre de dos mil veintidós.

Ratificación de firma y admisión de demanda.

Atento a la comparecencia que antecede, se tiene a la quejosa Maribel Villagómez Ramírez dando cumplimiento a lo requerido en auto de dos de septiembre de la presente anualidad, y para tal efecto ratificó el escrito registrado con el número de correspondencia 13010, donde cumple con la prevención formulada en el diverso proveído de treinta de agosto del año en curso.

Así, analizados los recursos inicial y aclaratorio, con fundamento en los artículos 1º, fracción I, 37, 107, 108 y 115 de la Ley de Amparo, se admite a trámite la demanda de amparo planteada.

Intervención del fiscal adscrito.

Dese la intervención que corresponda al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, quien, en atención al proveído pronunciado en el cuaderno de varios administrativo de la sección de amparo que se lleva en este juzgado federal, está autorizado para consultar el presente expediente judicial vía electrónica con el nombre de usuario "FRANCISCOGOCE".

Solicitud de informe justificado.

Con fundamento en los artículos 115 y 117 de la Ley de Amparo, pídense a las responsables su informe con justificación, con el que deberán remitir, en su caso, copia certificada legible de las constancias que tomaron en cuenta para rendir el acto que se les reclama, dentro del término de quince días.

Sin embargo, deben tomar en consideración el artículo 17 constitucional, así como el diverso 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹, por lo que si el asunto que nos ocupa no tiene mayor complejidad, se sugiere rendir su informe justificado con inmediatez, para privilegiar el juicio de amparo como el recurso sencillo y rápido, a que tiene derecho toda persona.

Asimismo, hágase saber a las autoridades responsables que, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor relacionada con la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitida por el Consejo de Salubridad General, así como al acuerdo emitido por el Secretario de Salud en el que se establecen medidas extraordinarias para atender dicha emergencia, deberá realizar lo siguiente:

1. Rendir su informe vía electrónica al correo institucional 8jdo16cto@correo.cjf.gob.mx, el cual se confirmará por la misma vía; y,
2. Señalar un correo electrónico y un número telefónico, para que este órgano jurisdiccional pueda entablar comunicación y establecer una línea de coordinación relacionada con el presente asunto.

Las anteriores determinaciones son tomadas con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de este órgano jurisdiccional, así como del personal perteneciente a la autoridad responsable; además de que se pretende evitar la propagación del virus.

Apercibidas, que de no hacerlo dentro del plazo concedido se les impondrá una multa conforme a la Unidad de Medida y Actualización diaria, decretada por el ejecutivo federal, incrementada en cien días, en la sentencia que resuelva el presente juicio, conforme a lo dispuesto por los artículos 117, 238 y 260 fracción II, de la Ley de Amparo, y con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Audiencia constitucional.

Se señalan las diez horas con treinta y tres minutos del diecisiete de octubre próximo, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

Hágase saber a las autoridades responsables que en caso de que sea necesario señalar una nueva hora y fecha para el desahogo de la audiencia constitucional durante el transcurso del juicio, así como lo atinente a la notificación de otros acuerdos de mero trámite, podrá consultarlo en las listas que

¹ "Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales (...)"

"Artículo 25. Protección Judicial 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales."

11:05 hrs

14 SET. 2022

ARA



97692517050007

se publiquen en los estrados de este órgano jurisdiccional, o bien, en la página de internet http://dpepi.cjf.gob.mx/internet/acuerdo_iniasp.²

Terceros interesados.

Se reserva proveer sobre el reconocimiento de los terceros interesados, hasta en tanto obren las constancias adjuntas a los informes justificados de donde se desprenda ese carácter.

Pruebas.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo, se tiene por ofrecida la prueba documental que adjuntó la quejosa a su escrito inicial, misma que se desahoga dada su propia y especial naturaleza; lo anterior, sin perjuicio de relacionarla en la audiencia respectiva.

Causales de sobreseimiento.

Asimismo, con fundamento en el ordinal 64 de la Ley de Amparo, se requiere a las partes para que tan pronto como se actualice una causal de sobreseimiento, lo manifiesten a este órgano jurisdiccional, apercibidas que de no hacerlo se les impondrá una multa conforme a la Unidad de Medida y Actualización diaria, decretada por el Ejecutivo Federal, incrementada a treinta días, en términos de los artículos 251 de la Ley de Amparo, en concordancia con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Pronunciamiento de incidente de suspensión.

Por haber sido solicitado por la parte quejosa, tramítase el incidente de suspensión por cuerda separada.

Transparencia.

En cumplimiento a los artículos 1, 9, 64 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al 16 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, dígame a las partes que se suprimirán de las versiones públicas de todas las determinaciones que en su caso, lleguen a dictarse, sus nombres, datos personales e información reservada, de conformidad con los artículos 110 y 113 de la ley en cita.

Juicio en línea.

Con apego en el artículo 22 del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19., se exhorta a las partes para que de estimarlo pertinente, transiten al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea; además, para que propongan formas especiales y expeditas de contacto, como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se puedan entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa la certificación correspondiente.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Ma del Carmen Zúñiga Cleto, Jueza Octava de Distrito en el estado de Guanajuato, asistida de Israel Rodríguez Barajas, secretario que autoriza y da fe.

Firmados.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Celaya, Guanajuato, ocho de septiembre de dos mil veintidos.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Lic. Israel Rodríguez Barajas.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Guanajuato,
con residencia en Celaya.

² Es aplicable la jurisprudencia 2ª./J. 176/2012 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se localiza en la página 1253, libro XVI, tomo 2, enero de dos mil trece, correspondiente a la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: "NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. FORMA DE REALIZARLAS."



<<Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824>>

OFICIO NO. SHAY/21-24/0769
ASUNTO: SE REMITE OFICIO ORIGINAL
YURIRIA, GTO; A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

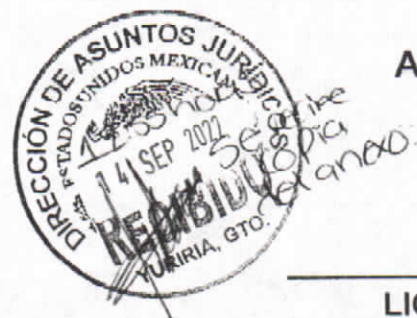
PROF. CIRO ZAVALA AYALA
SINDICO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
YURIRIA, GTO.
P R E S E N T E:

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez**, en mi carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**; me dirijo a **Usted** de la manera más atenta para saludarle y manifestarle lo siguiente:

Por medio del presente escrito, le remito a usted, oficio original No. 21683/2022 del juicio de amparo 851/2022, suscrito por El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, Lic. Israel Rodríguez Barajas, promovido por Maribel Villagómez Ramírez.

Lo anterior con la finalidad de darle el debido seguimiento de acuerdo con las atribuciones que legalmente le competen.

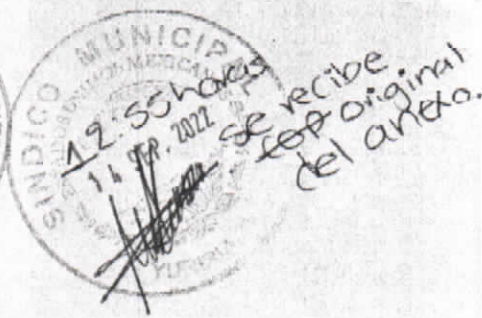
Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes reiterarle de mis atenciones la más alta y distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.C.P. ARCHIVO. LIC. OMAR CAMARGO CRUZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P. ARCHIVO MLMM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

21682/2022 PRESIDENTA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

21683/2022 HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURIRIA, GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

21684/2022 DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE YURIRIA, GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

21685/2022 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA O CIUDADANA DE YURIRIA, GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del incidente número 851/2022, promovido por MARIBEL VILLAGOMEZ RAMIREZ, contra actos de usted, se dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

Celaya, Guanajuato, ocho de septiembre de dos mil veintidós.

Formación del incidente.

Como está ordenado con esta fecha en el cuaderno principal relativo al juicio de amparo 851/2022, promovido por Maribel Villagómez Ramírez, con copias simples de la demanda de amparo, aclaratorio, ratificación y auto de admisión, tramítense por duplicado el incidente de suspensión, en contra de actos de la titular de la Presidencia Municipal de Yuriria, Guanajuato y otras autoridades.

Solicitud de informe previo.

Con fundamento en los artículos 125, 128, 138 y 140, de la Ley de Amparo, pídale a las autoridades responsables su informe previo que deberán rendir dentro del término de cuarenta y ocho horas, para cuyo efecto remítaseles copia simple de la demanda de amparo; en el que deberán informar, en su caso, el monto de las prestaciones reclamadas.

Apercibidas que de no acatar esta determinación dentro del plazo señalado, se presumirá cierto el acto reclamado en la resolución interlocutoria que se dicte en la presente incidencia, con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Amparo, además se les impondrá una multa conforme a la Unidad de Medida y Actualización diaria, decretada por el Ejecutivo Federal, incrementada a cien días, en términos de los artículos 140, con relación al diverso 260 fracción I de la ley de la materia, en concordancia con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Asimismo, hágase saber a las autoridades responsables que, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor relacionada con la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitida por el Consejo de Salubridad General, así como al acuerdo emitido por el Secretario de Salud en el que se establecen medidas extraordinarias para atender dicha emergencia, deberán realizar lo siguiente:

1. Rendir su informe vía electrónica al correo institucional 8jdo16cto@correo.cjf.gob.mx.
2. Señalar un correo electrónico o un número telefónico, para que este órgano jurisdiccional pueda entablar comunicación y establecer una línea de coordinación relacionada con el presente asunto.

Las anteriores determinaciones son tomadas con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de este órgano jurisdiccional, así como del personal perteneciente a las autoridades responsables; además de que se pretende evitar la propagación del virus.

Aunado a que, con apego en el numeral 142 de la ley de la materia, la falta de su informe previo hará presumir cierto el acto reclamado para el solo efecto de resolver sobre la suspensión definitiva.

Audiencia incidental.

Se fijan las catorce horas con tres minutos del veinte de septiembre próximo, para la celebración de la audiencia incidental.

Hágase saber a las autoridades responsables que en caso de que sea necesario señalar una nueva hora y fecha para el desahogo de la audiencia incidental durante el transcurso del juicio, así como lo atiene a la notificación de otros acuerdos de mero trámite, podrán consultarlos en las listas que se publiquen en los estrados de este órgano jurisdiccional, o bien, en la página de internet http://dpej.cjf.gob.mx/Internet/acuerdo_iniasp.

Pruebas.

Con fundamento en el artículo 143 de la Ley de Amparo, se tiene a la parte quejosa ofreciendo como prueba la documental que adjuntó a su escrito de demanda, consistente en:

1. Una unidad de almacenamiento digital (USB), con videograbaciones de lo que señala es la demolición de los locales comerciales ubicados en el centro de Yuriria, Guanajuato;
2. Tres placas fotográficas;
3. Un ejemplar de un periódico denominado "CORREO" de veintinueve de agosto de dos mil veintidós; y,
4. Copias simples de la sentencia de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, emitida en el expediente 502/2ª Sala/2016 del entonces Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Guanajuato; y del oficio DPT2018-2021 en cumplimiento a aquella.

Sentido de la suspensión.

La quejosa se ostenta tercera extraña al procedimiento de origen y, señala como acto reclamado:

IV.- ACTO RECLAMADO.- El Acto que es el mismo sistema de los derechos humanos y garantías en los términos del artículo 103 fracción I de la Carta Magna y el artículo 1º fracción I de la Ley de Amparo los constituye el hecho de que el día 29 veintinueve de agosto del año 2022 dos mil veintidós, como a las 10:00 horas de la mañana, se presentó personal que labora en la Presidencia Municipal de Yuriria, Guanajuato y sin contar con autorización o derecho alguno, empezaron a destruir y derribar el Local Comercial marcado con el número 1 ubicado en el Centro Histórico sobre la calle Francisco Ortiz (Ahorra Andador Francisco Ortiz de esta Ciudad de Yuriria Guanajuato, en el cual consta de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 3.00 metros con pasillo intermedio, Al Oriente mide 3.00 metros con pasillo intermedio, Al Sur mide 3.00 metros con pasillo intermedio y al Poniente mide 3.00 metros con pasillo intermedio que tengo en posesión con el carácter de arrendatario por más de 3 tres años, el cual lo dedico a la venta de comida y a almacenar productos de venta de papas y platos desechables y demás insumos de mi actividad comercial a la que me dedico.

Interés referente a la medida precautoria.

¹ Es aplicable la jurisprudencia 2ª/JJ. 176/2012 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se localiza en la página 1253. Libro XVI, tomo 2, enero de dos mil trece, correspondiente a la Décima Época del Sumario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: "NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. FORMA DE REALIZARLAS."

11:05 hrs

14 SET. 2022

ARA



Respecto al requisito previsto en el artículo 131 de la Ley de Amparo, la peticionaria del amparo no acreditó, aunque sea de manera indiciaria, que es propietaria, poseedora, arrendataria o que tiene algún derecho sobre el bien inmueble que defiende en la presente instancia y que es materia de los actos de molestia que tilda de inconstitucionales; por lo que es incuestionable que no se encuentra reunido este requisito.

Esto es, uno de los requisitos que la quejosa debe satisfacer para estar en posibilidad de obtener la medida cautelar es acreditar que tiene un derecho susceptible de ser protegido con ésta, pues si no demuestra este extremo no será jurídicamente factible establecer si el acto reclamado le produce una afectación real y actual a su esfera jurídica.

Lo anterior es así, pues únicamente exhibió los documentos descritos en párrafos precedentes.

Documentales que son insuficientes para demostrar, aunque sea presuntivamente, que la quejosa es propietaria o tiene un derecho sobre el bien inmueble que defiende.

Lo anterior es así, pues aun cuando de las pruebas citadas en los puntos 1 a 3 se desprende la destrucción de diversa construcciones, no arrojan dato alguno que dote indiciariamente de un derecho a la accionante sobre los mismos.

En tanto que, de la sentencia y oficio que adjunta (reseñados en el punto 4) se desprende que existió un contrato de arrendamiento celebrado el nueve de octubre de dos mil quince entre el Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, respecto del local comercial que defiende, para hacer uso del mismo a partir del uno de enero de dos mil dieciséis; empero, no acreditó que a la fecha se cuente con un contrato de arrendamiento vigente, pues incluso en su escrito aclaratorio señaló que fue verbal e indefinido, sin precisar circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan inferir al menos indiciariamente su existencia.

Por lo que la documental que adjuntó resulta insuficiente para el fin pretendido.

Sin que sea óbice que se ostente como persona extraña a juicio, en razón de que esta circunstancia no lo exime de cumplir con los presupuestos que marca la Ley de Amparo.

Resulta aplicable al caso, la tesis visible a foja 328, del tomo XII-septiembre, del Semanario Judicial de la Federación, Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, que reza:

"SUSPENSIÓN, INTERÉS JURÍDICO EN EL INCIDENTE DE. El hecho de promover un juicio de amparo bajo protesta de decir verdad no implica necesariamente una presunción juris tantum que acredite el interés jurídico del quejoso y proceda, por ello, el otorgamiento de la suspensión provisional de los actos reclamados, pues ningún precepto de la Ley de Amparo dispone que la sola presentación de la demanda y la relación de los hechos afirmados en ella, bajo protesta de decir verdad, traiga aparejada esa presunción, sino que únicamente significa que se cumple con uno de los requisitos que debe contener la demanda de garantías. Por lo que el interés jurídico de quien se dice ser extraño a un procedimiento, para obtener la suspensión provisional, debe probarlo siquiera presuntivamente."

En ese sentido, si en el caso concreto el solicitante del amparo no acreditó, aunque sea de manera indiciaria, que tiene un derecho de posesión o propiedad respecto del bien inmueble de referencia, es incuestionable que no se encuentra reunido el requisito de interés suspensivo.

Consecuentemente, al no haber acreditado la solicitante del amparo indiciariamente su interés jurídico suspensivo, se niega la suspensión provisional de los actos reclamados.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Ma del Carmen Zúñiga Cleto, jueza Octava de Distrito en el estado de Guanajuato, asistida de Israel Rodríguez Barajas, secretario que autoriza y da fe.

Firmados.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Celaya, Guanajuato, ocho de septiembre de dos mil veintidós.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Lic. Israel Rodríguez Barajas.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Guanajuato,
con residencia en Celaya.



22055/2022 HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YURIRIA, GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

22056/2022 DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE YURIRIA, GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

22057/2022 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA O CIUDADANA DE YURIRIA, GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 851/2022-7, promovido por *Maribel Villagómez Ramírez*, contra actos de usted, se dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

"(...) Celaya, Guanajuato, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Con fundamento en los artículos 62 y 221 supletorio del Código Federal de Procedimientos Civiles, agréguese el escrito firmado por la quejosa *Maribel Villagómez Ramírez*, a través del cual interpone recurso de queja en contra del proveído de ocho de septiembre pasado (relativo a la suspensión provisional); con fundamento en los artículos 80, 97 fracción I, inciso b), 98, fracción I y 99 de la Ley de Amparo.

Con fundamento en el numeral 101 de la Ley en cita, ríndase el informe respectivo en el sentido de que es cierto el acto reclamado y remítase el escrito de cuenta al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito en turno. Adjúntese copia certificada de las constancias que sirvieron de base para la emisión del acuerdo que se recurre.

En consecuencia, notifíquese la interposición del aludido medio de impugnación a todas las partes y córraseles traslado con copia del escrito de expresión de agravios.

[...]

Notifíquese; personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma *Ma del Carmen Zúñiga Cleto*, jueza Octava de Distrito en el estado de Guanajuato, asistida de *Israel Rodríguez Barajas*, secretario que autoriza y da fe." **Firmados.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.



Atentamente

Celaya, Guanajuato, trece de septiembre de dos mil veintidós.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Mtro. **Israel Rodríguez Barajas.**

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en Celaya.

11:12 a.m.
22 SET. 2022
L.M





21523/2022 TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUANAJUATO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

21524/2022 AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GUANAJUATO (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)

En el juicio de amparo 676/2022, promovido por FRANCISCO GUZMÁN CHÁVEZ, se dictó el siguiente auto:

"Guanajuato, Guanajuato, a **ocho de septiembre de dos mil veintidós.**

ESTADO DE AUTOS. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y la certificación que encabeza este auto, de los que se advierte que transcurrió el término de quince días previsto por el artículo 202¹, de la Ley de Amparo, sin que las partes interpusieran recurso de inconformidad en contra del auto que antecede, **mediante el cual se tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo.**

A lo anterior se acuerda:

ARCHIVO DE EXPEDIENTE. Con fundamento en el artículo 214², de la Ley de Amparo, **se ordena archivar** el juicio de amparo en que se actúa como asunto concluido.

DEPURACIÓN. En atención al presente proveído y a la vigencia del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferenciay resguardo de los expedientes judiciales generales por los órganos jurisdiccionales, dado que el presente asunto, se encuentra contenido en el artículo 18, fracción I, inciso b), se considera que es susceptible de depuración.

FIRMA ELECTRÓNICA. Finalmente, en razón de la circular SECNO/7/2020 emitida por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, específicamente en la respuesta dada a la pregunta 7, este acuerdo se firma de manera electrónica; por lo que se ordena glosar la evidencia criptográfica respectiva, sin que sea necesario realizar certificación alguna o nueva firma para su incorporación al expediente físico, toda vez que tiene el mismo valor que la firma autógrafa.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Reynaldo Piñón Rangel**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Guanajuato, asistido de la secretaria **Minerva Mendoza Pérez**, que firma y da fe. **Doy fe.- Rúbricas.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

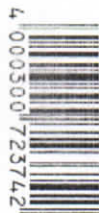
A t e n t a m e n t e.

Guanajuato, Guanajuato, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

La Secretaria del Juzgado.

Minerva Mendoza Pérez.





DEL 2022

YURIRIA; GTO A 06 DE SEPTIEMBRE

OFI. NÚM: CMY- 678/2022

ASUNTO: INFORME BIMESTRAL

H. AYUNTAMIENTO 2021 – 2024

PRESENTE:

El que suscribe Lic. Luis Ramírez González, con el carácter de Contralor Municipal, ante Ustedes con respeto comparezco a manifestar lo siguiente:

Que por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, vengo a rendir el informe de las actividades realizadas en la Contraloría Municipal durante el cuarto bimestre del año en curso.

Y de conformidad con el artículo 131, de la Ley Invocada la Contraloría Municipal es el Órgano Interno de Control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran construir responsabilidades administrativas.

Por lo que la contraloría debe fomentar que la aplicación de los recursos públicos financieros, humanos y patrimoniales con que cuenta el municipio se destinen a satisfacer las necesidades de los ciudadanos del municipio.

ATENTAMENTE


LIC. LUIS RAMIREZ GONZALEZ

CONTRALOR MUNICIPAL



"Bicentenario de la instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato 1822-1824"

OFICIO NO.- SHAY/21-24/0762
ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN
YURIRIA, GTO; A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E:**

El Suscrito Lic. Alán Zavala Gómez, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, del Municipio de Yuriria, Guanajuato; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado Calle Victoria #9, interior oficina de la Sindicatura Municipal y/o Dirección de Asuntos Jurídicos, Zona centro de Yuriria Guanajuato; a cargo del Síndico Municipal Prof. Ciro Zavala Ayala, para los efectos legales que haya lugar; ante ustedes comparezco para hacerles del conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 128 Fracciones VI y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, que:

ANTECEDENTES

En la **Vigésima Octava Sesión de Tipo Ordinaria**, de fecha **23 de junio del 2022**, en el punto **13**, se tomó como parte de la Orden del Día, el "**Análisis y en su caso aprobación del proyecto de resolución sobre el expediente CMY-2015-2018/PRA-03/2016, en los términos del Oficio Numero: JMY/175/2022**", aprobándose el punto por unanimidad de votos.

Por lo anterior, mediante **OFICIO NO.- SHAY/21-24/0612**, se le notifica el acuerdo recaído, al Lic. Luis Ramírez González, Contralor Municipal, con fecha de recibido el **22 de julio del 2022**.

Posteriormente, en fecha **08 de agosto del 2022**, se recibe en la oficina de la Secretaría del H. Ayuntamiento el Oficio Núm. **CMY-662/2022**, de fecha **08 de agosto del 2022**, signado por el Lic. Luis Ramírez González, Contralor Municipal, mediante el cual Interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución definitiva dentro del expediente de responsabilidad administrativa **CMY-2015-2018/PRA-03/2016**.

Por lo cual, en la **Trigésima Cuarta Sesión de Tipo Ordinaria**, de fecha **25 de agosto del año 2022**, en el punto **7**, se tomó como parte de la Orden del Día, "**Se da cuenta del Oficio Núm. CMY-662/2022, de fecha 08 de agosto del 2022, signado por el Lic. LUIS RAMIREZ GONZALEZ, mediante el cual se Interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución definitiva dentro del expediente de responsabilidad administrativa PRA. 003/2016. y en su caso se acuerde lo conducente**"; aprobándose por unanimidad de votos el siguiente **ACUERDO: De conformidad con el Artículo 313 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, este Ayuntamiento ordena al Secretario del Ayuntamiento, que lleve a cabo las certificaciones respectivas sobre la fecha en que se notificó la resolución recurrida, así como de la fecha de presentación del recurso y se le instruye para que remita el presente acuerdo, las certificaciones y el**

DOCUMENTALES ANEXOS

1. **Original del expediente de responsabilidad administrativa CMY-2015-2018-PRA-03/2016, consistente en dos tomos.**
2. **Copia certificada del extracto del acta de la Vigésima Octava Sesión de Tipo Ordinaria, de fecha 23 de junio del 2022, referente al punto 13 del orden del día.**
3. **Copia certificada de la resolución sobre el expediente CMY-2015-2018/PRA/-03/2016.**
4. **Copia certificada del oficio No.- SHAY/21-24/0612, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, en donde se le notifica el acuerdo recaído, al Lic. Luis Ramírez González, Contralor Municipal.**
5. **Copia certificada del oficio Núm. CMY-662/2022, de fecha 08 de agosto del 2022, signado por el Lic. Luis Ramírez González Contralor Municipal, mediante el cual se Interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución definitiva dentro del expediente de responsabilidad administrativa CMY-2015-2018/PRA-03/2016**
6. **Copia certificada del extracto del acta de la Trigésima Cuarta Sesión de Tipo Ordinaria, de fecha 25 de agosto del año 2022, referente al punto 7 del orden del día.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PIDO A USTED:

Primero.- Se me tenga por remitiendo Recurso de Revisión en base a las constancias ya señaladas.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 313 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Se me tenga por remitido el expediente de responsabilidad administrativa CMY-2015-2018-PRA-03/2016, así como los anexos manifestados en cumplimiento al acuerdo recaído en el punto 7 del orden del día dentro de la Trigésima Cuarta Sesión de Tipo Ordinaria, de fecha 25 de agosto del año 2022.



158858 SEP 12 2022

A la fecha de su presentación

TRIB. JUST. ADM11=2243s



"Bicentenario de la instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato 1822-1824"

OFICIO NO.- SHAY/21-24/0763.
ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN
YURIRIA, GTO; A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E:**

El Suscrito Lic. Alán Zavala Gómez, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, del Municipio de Yuriria, Guanajuato; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado Calle Victoria #9, interior oficina de la Sindicatura Municipal y/o Dirección de Asuntos Jurídicos, Zona centro de Yuriria Guanajuato; a cargo del Síndico Municipal Prof. Ciro Zavala Ayala, para los efectos legales que haya lugar; ante ustedes comparezco para hacerles del conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 128 Fracciones VI y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, que:

ANTECEDENTES

En la Trigésima Sesión de Tipo Extraordinaria, de fecha 08 de julio del año 2022, en el punto 10, se tomó como parte de la Orden del Día, el "Análisis y en su caso aprobación, del proyecto de sentencia del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número de expediente CMY-2015-2018/PRA-05/2016; en términos del anexo 1", aprobándose el punto por unanimidad de votos.

Por lo anterior, mediante OFICIO NO.- SHAY/21-24/0646, se le notifica el acuerdo recaído, al Lic. Luis Ramírez González, Contralor Municipal, con fecha de recibido el 2 de agosto del 2022.

Posteriormente, en fecha 17 de agosto del 2022, se recibe en la oficina de la Secretaría del H. Ayuntamiento el Oficio Núm. CMY-667/2022, de fecha 17 de agosto del 2022, signado por el Lic. Luis Ramírez González, Contralor Municipal, mediante el cual se Interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución definitiva dentro del expediente de responsabilidad administrativa CMY-2015-2018/PRA-05/2016.

Por lo cual, en la Trigésima Cuarta Sesión de Tipo Ordinaria, de fecha 25 de agosto del año 2022, en el punto 8, se tomó como parte de la Orden del Día, "Se da cuenta del Oficio Núm. CMY-667/2022, de fecha 17 de agosto del 2022, signado por el Lic. LUIS RAMIREZ GONZALEZ, mediante el cual se Interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución definitiva dentro del expediente de responsabilidad administrativa PRA 005/2016. y en su caso se

"Bicentenario de la instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato 1822-1824" para que remita el presente acuerdo, las certificaciones y el expediente respectivo, a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para que procedan conforme a Derecho; realizado lo anterior, se instruye al Síndico municipal para que en coordinación con la Dirección de asuntos jurídicos, le den el total seguimiento al presente asunto.

Derivado de lo expuesto en supra líneas se adjunta con el presente los siguientes:

DOCUMENTALES ANEXOS

1. Original del expediente de responsabilidad administrativa CMY-2015-2018-PRA-05/2016.
2. Copia certificada del extracto del acta de la Trigésima Sesión de Tipo Extraordinaria, de fecha 08 de julio del año 2022, referente al punto 10 del orden del día.
3. Copia certificada de la resolución sobre el expediente CMY-2015-2018/PRA/05/2016.
4. Copia certificada del oficio No.- SHAY/21-24/0646, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, en donde se le notifica el acuerdo recaído al Lic. Luis Ramírez González, Contralor Municipal.
5. Copia certificada del oficio Núm. CMY-667/2022, de fecha 17 de agosto del 2022, signado por el Lic. Luis Ramírez González Contralor Municipal, mediante el cual se Interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución definitiva dentro del expediente de responsabilidad administrativa CMY-2015-2018/PRA-05/2016.
6. Copia certificada del extracto del acta de la Trigésima Cuarta Sesión de Tipo Ordinaria, de fecha 25 de agosto del año 2022, referente al punto 8 del orden del día.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PIDO A USTED:

Primero.- Se me tenga por remitiendo Recurso de Revisión en base a las constancias ya señaladas.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 313 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Se me tenga por remitido el expediente de responsabilidad administrativa CMY-2015-2018-PRA-05/2016, para que se proceda en cumplimiento al

Recibido en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato:

una copia y -seis-

OFICIO No. 246/DRAHY/2022

Asunto: el que se indica
Yuriria, Gto., 15 de agosto del 2022

**LIC. ALÁN ZALAVA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE YURIRIA
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, el que suscribe Ing. **J. Rubén Cornejo Alvarado**, en mi carácter de **Director de Asentamientos Humanos** de esta Presidencia Municipal, le envío un cordial saludo, así mismo para solicitar se suba a **punto de sesión** del H. Ayuntamiento lo siguiente; análisis y en su caso aprobación para gestionar ante el Gobernador del Estado la **Expropiación de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad** carentes de título, que cumplan con los lineamientos exigidos por el programa de regularización.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención prestada, quedo de Ud.

ATENTAMENTE



ING. J. RUBÉN CORNEJO ALVARADO
DIRECTOR DE ASENTAMIENTOS HUMANOS



C.c.p. Archivo.

OFICIO No. 246/DRAHY/2022
Asunto: el que se indica
Yuriria, Gto., 15 de agosto del 2022

LIC. ALÁN ZALAVA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE YURIRIA
P R E S E N T E

Por medio de la presente, el que suscribe Ing. **J. Rubén Cornejo Alvarado**, en mi carácter de **Director de Asentamientos Humanos** de esta Presidencia Municipal, le envío un cordial saludo, así mismo para solicitar se suba a **punto de sesión** del H. Ayuntamiento lo siguiente; análisis y en su caso aprobación para gestionar ante el Gobernador del Estado la **Expropiación de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad** carentes de título, que cumplan con los lineamientos exigidos por el programa de regularización.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención prestada, quedo de Ud.

ATENTAMENTE



ING. J. RUBÉN CORNEJO ALVARADO
DIRECTOR DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

C.c.p. Archivo.

YURIRIA GTO, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
OFICIO NUMERO PMY/1177/2022
ASUNTO: PUNTO PARA SESIÓN

LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ESTE MUNICIPIO
PRESENTE:

<<Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824>>

Quien suscribe **C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA**, en mi carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL** de Yuriria Guanajuato, a través del presente le manifiesto lo siguiente:

Que, en sesión de ayuntamiento, tome en consideración en el orden del día los siguientes puntos:

"Análisis y en su caso aprobación, del Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2021-2024, del Municipio de Yuriria Guanajuato".

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,


C. MA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA
PRESIDENTE MUNICIPAL



09:30 hrs
20 SET. 2022
ARA

C.C.P. ARCHIVO



**YURIRIA GTO, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
OFICIO NUMERO PMY/1178/2022
ASUNTO: PUNTO PARA SESIÓN**

**LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ESTE MUNICIPIO
PRESENTE:**

Quien suscribe **C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA**, en mi carácter de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Yuriria Guanajuato, a través del presente le manifiesto lo siguiente:

Que, en sesión de ayuntamiento, tome en consideración en el orden del día el siguiente punto:

“Análisis y en su caso aprobación, del cambio de recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, relativa al Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2021-2024 del Municipio de Yuriria Guanajuato”.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

**C. MA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA
ALCALDESA MUNICIPAL**



09:30 hrs
20 SET. 2022
ARA

C.C.P. ARCHIVO



OFICIO NUM. SMDIFYG/0366-2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
YURIRIA, GTO., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ
SECRETARIO H AYUNTAMIENTO.
YURIRIA, GTO.
PRESENTE:

Quien suscribe, Prof. Rogelio Salazar Salazar, Director del SMDIF ubicado en la calle Fray Blas Enciso S/N perteneciente a la Colonia Niños Héroes de este Municipio.

Por medio del presente me dirijo a usted, de la manera más atenta y respetuosa, para solicitarle un punto en sesión del H. Ayuntamiento.

- **Análisis y en su caso aprobación de la tercera modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal DIF ejercicio 2022.**

Sin otro en particular, por el momento, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

PROFR. ROGELIO SALAZAR SALAZAR
DIRECTOR DEL SMDIF



F.R.

22 SET. 2022

15:55 hrs.

**YURIRIA GTO, 04 DE AGOSTO DEL 2022
OFICIO NUMERO PMY/1068/2022
ASUNTO: PUNTO PARA SESIÓN**

**LIC. ALAN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ESTE MUNICIPIO
PRESENTE:**

<<Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824>>

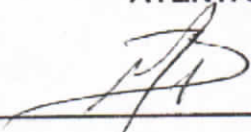
Quien suscribe **C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA**, en mi carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL** de Yuriria Guanajuato durante el periodo 2021-2024, a través del presente le manifiesto lo siguiente:

Que, en sesión de ayuntamiento, tome en consideración en el orden del día los siguientes puntos:

- "ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$420, 262.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/N 00/100) SOLICITADO POR EL COMISARIADO EJIDAL DE LA COMUNIDAD DE MONTECILLO Y PUNTA, PARA EFECTO DE SOLVENTAR GASTOS GENERADOS CON MOTIVO DE DESAZOLVE DEL CANAL DE LA CIÉNEGA PRIETA.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



**C. MA DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



C.C.P. ARCHIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S / N C.P. 38940

TELÉFONO: (445) 16-8-2050

Yuriria, Gto., a 22 de septiembre del 2022

Oficio: TMY/684/2022

Asunto: El que se indica

LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

La que suscribe **C.P. Elizabeth Quintino Nieto**, en mi carácter de **Tesorerera Municipal**, por este conducto envié un cordial saludo y aprovecho el mismo para solicitarle sea incluido el siguiente punto de acuerdo dentro de la próxima sesión de H. Ayuntamiento del municipio:

- Análisis y en su caso aprobación de la quinta modificación al presupuesto de ingresos y egresos 2022.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se le brinda al presente, me es grato reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE



C.P. ELIZABETH QUINTINO NIETO

TESORERÍA MUNICIPAL

YURIRIA GTO.



Fte

22 SET. 2022

14:30 hrs.